

RESOLUCIÓN 2874 DE 2015

Octubre 01

Por medio del cual se realiza unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto Nacional 1950 de 1973, la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, "Reformas de las plantas de empleos", expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse

en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el mencionado Decreto se delega a la Secretaría de Infraestructura Física la responsabilidad de formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Municipio de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible.

Así mismo en el citado Decreto de estructura le entrego al Departamento Administrativo de Planeación la responsabilidad de orientar el desarrollo integral del Municipio en el largo, mediano y corto plazo, mediante el direccionamiento, coordinación y articulación de políticas públicas, planes y programas en las diferentes dimensiones del desarrollo social, económico, cultural, físico-espacial, ambiental, financiero, político e institucional, mediante la definición del modelo de ciudad y ocupación y en función del cumplimiento de los fines del Estado y su sostenibilidad financiera, atendiendo a los diagnósticos, tendencias, compromisos de gobierno y procesos de concertación entre autoridades, actores e instancias de planeación, encaminados al mejoramiento de la calidad de vida.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el Doctor Javier Dario Toro Zuluaga, Secretario de Despacho, Secretaría Infraestructura Física, y el Doctor Jorge Pérez Jaramillo, Director del Departamento Administrativo de Planeación mediante comunicación interna del 03 de septiembre de 2015 radicada en la Subsecretaría de Gestión Humana con el GH-2317, solicitan a la Doctora Alejandra Vanegas Valencia Secretaria de despacho de la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, realizar una permuta de empleos del nivel profesional con el fin de participar en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de apoyo institucional.

Que para apoyar de manera adecuada a las dos dependencias se hace necesario realizar una permuta de empleos con sus respectivos servidores, y así fortalecer el desarrollo de los procesos, estratégicos, misionales y de apoyo.

Que dichos movimientos se desarrollan en virtud de lo estipulado en el Decreto 883 de junio 3 de 2015, y contribuirán al desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902047, posición 2004888 adscrito actualmente a la Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física, Secretaría de Infraestructura Física, para que dependa directamente de la Unidad de Proyectos Estratégicos, Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, Departamento Administrativo de Planeación.

Artículo 2°: Trasladar la servidora CAROLINA CATAÑO VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.870.783, quien se encuentra nombrada en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario

código 21902047, posición 2004888 adscrito actualmente a la Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física, Secretaría de Infraestructura Física, para que dependa directamente de la Unidad de Proyectos Estratégicos, Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, Departamento Administrativo de Planeación y a su titular ALBA LUCIA GONZALEZ RAMIREZ con cédula de ciudadanía número 42.876.822 quien se encuentra en encargo en otro empleo.

Artículo 3°: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902047, posición 2012035 adscrito actualmente a la Unidad de Proyectos Estratégicos, Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, Departamento Administrativo de Planeación, para que dependa directamente de Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física, Secretaría de Infraestructura Física.

Artículo 4°: Trasladar la servidora CAROLINA CORREA JARAMILLO con cédula de ciudadanía número 43.628.197 que se encuentra en provisionalidad, en el empleo código 21902047, posición 2012035 de la de Unidad de Proyectos Estratégicos, Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, Departamento Administrativo de Planeación, para que dependa directamente de Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física, Secretaría de Infraestructura Física, y a su titular el servidor HILLER MARBEY CORREA ALVAREZ con cédula de ciudadanía número 98.660.840 quien se encuentra en encargo en otro empleo

Artículo 5°: El manual específico de funciones y competencias laborales para el empleo contemplado en esta Resolución, será el existente para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 6°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el primero (01) de octubre de 2015

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía